

**APRUEBA ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS OMIL PROGRAMA FOLG 2017 COMO SE INDICA/**

Huépil, 24 de Enero del 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 294 /2018.-

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto Alcaldicio N°760/2017, que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento Omil Línea General año 2017"
- d) El Decreto Alcaldicio N°1020/2017 que aprueban contrato por trato directo de servicios profesionales especializados.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 15 de Marzo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mirna Andrea Navarrete Campos.
- f) El Correo de respaldo enviado por Sence el cual aprueba la continuidad de los contratos.
- g) El anexo al contrato de fecha 24 de Enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mirna Navarrete Campos.


DECRETO

1. Apruébese Anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra g) de los vistos, a la prestadora que se detallan por ser quien se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio:

- Mirna Navarrete Campos C.I.: N°12.767.616-k \$776.600.-brutos mensuales
(01/01/2018 al 28/02/2018)

2. Impútese el gasto correspondiente a la suma de \$501.600.- (quinientos un mil seiscientos pesos) a la cuenta 214.05.05.004 "Fondos Omil 2017"; y el gasto correspondiente a la suma de \$275.000.- (doscientos setenta y cinco mil pesos) a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" Programa Omil del presupuesto Municipal Vigente, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE


ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

Secretaría Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Archivo.
FDA/AVQ/MWC/cac.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 24 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) **Don FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**, Cédula de Identidad N° 9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, ciudad de Huépil, comuna de Tucapel y doña **MIRNA ANDREA NAVARRETE CAMPOS**, Cédula de Identidad N° **12.767.616-K**, domiciliado en Calle 18 de Septiembre N°218 Huépil, comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 14 de Marzo del 2017, según las estipulaciones contenidas en el acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la clausula primera anterior, respecto de la clausula Tercera, ampliando el contrato desde el 01 de Enero del 2018 al 28 de febrero del 2018, por la suma de \$776.600.- (setecientos setenta y siete mil seiscientos pesos) brutos mensuales, debiendo extender el prestador las boletas electrónicas de honorarios correspondiente.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal
- 02 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal
- Percibir Viatico asimilado a grado 16° del escalafón de la Planta Municipal

Para Impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

CUARTO: El presente anexo de contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

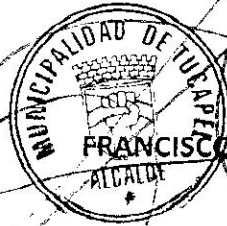
QUINTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firmara en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MIRNA ANDREA NAVARRETE CAMPO
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)